



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Año de la Consolidación del Mar de Grau

RESOLUCION JEFATURAL No. 024-2016/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 23 de febrero de 2016

VISTOS:

El correo institucional de fecha 16.02.2016, remito por el CAS (e) de Recursos Humanos, el Proveído de la Jefatura Zonal N° 37-2016/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 16.02.2016, y el Informe N° 034-2016-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP, de fecha 18.02.2016, remitido por la Especialista en Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que tiene como atribuciones y obligaciones, entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo, en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

Que, mediante el correo institucional de la referencia, la encargada de Recursos Humanos informó a la Jefatura Zonal que el día en que el Jefe de la Unidad Registral debió reincorporarse a la Zona Registral, éste le manifestó telefónicamente que se encontraba con descanso médico desde el 10 al 19 de febrero del 2016, por lo que continuaría con el uso físico de sus vacaciones del 22 al 27 de febrero del 2016, incorporándose recién a la Zona Registral el lunes 29 de febrero.

Que, ante lo informado por la encargada de Recursos Humanos, a través del Proveído de la Jefatura Zonal N° 37-2016/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 16.02.2016, se dio pase a la Unidad de Asesoría Jurídica para proyectar la Resolución de encargatura correspondiente; sin embargo, al tratarse de una asignación de funciones mediante encargatura en una posición superior, se solicitó verbalmente a la Jefatura Zonal la respectiva disponibilidad presupuestal, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 72° penúltimo párrafo del RIT de la SUNARP.

Que, siendo ello así, mediante el Memorándum N° 205-2016/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 17.02.2016, la Jefatura Zonal solicitó a la Unidad de Administración el monto de la diferencia de remuneración por la encargatura, solicitando éste a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para el monto de S/. 919.99 soles, recibiendo en respuesta de la mencionada Unidad, el Informe N° 034-2016-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP, de fecha 18.02.2016, que señala que sí se dispone de la disponibilidad presupuestal solicitada.

Que, al respecto, la asignación de funciones mediante encargo se encuentra regulada en los artículos 68° y del 71° al 87° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 342-2015-SUNARP/SN, señalando el artículo 71° de la acotada Resolución, que mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador, debiendo para ello el trabajador cumplir con los requisitos del M.O.F., el Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP, a excepción de los cargos en posición de confianza, donde se prescinde de los requisitos previstos en los instrumentos de gestión antes citados, asimismo, el artículo 72° penúltimo párrafo del acotado reglamento, señala que todo encargo en





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Año de la Consolidación del Mar de Grau

una posición superior, deberá contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del trabajador, por lo que resulta factible la asignación de funciones mediante encargo en el presente caso, puesto que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para ello.

Que, la eficacia anticipada, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es viable en el presente caso, por cuanto el referido artículo señala que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)"*;

Que, en virtud a los considerandos antes expuestos y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 71°, 72° y 73° del RIT de la SUNARP, para la asignación de funciones mediante encargo, y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y de la Resolución No. 281-2014-SUNARP/SN, de fecha 13 de noviembre de 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar las funciones de Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a la Registradora Pública (e), Abog. Lady Linda Grandez del Águila, con eficacia anticipada, desde el 16 hasta el 27 de febrero del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Administración ejecute las medidas y acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la interesada, a la Unidad Registral y a la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para sus conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Isabel Jiménez Lugo
Abog. Isabel Jiménez Lugo
Jefe Zonal
Zona Registral VI Sede pucallpa



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos